Et despues desto viernes treze dias del dicho mes de
Noviembre del año sobre dicho este dia el dicho ma
yordomo dio e pago en presençia de mi dicho escrivano
a los dichos Juan Dalcaras maestro e aparejo por su ma
nobre que labraron en la dicha torre de Jornal al maestro
dies e ocho mrs e al manobre que se que son treynta e
tres mrs de la dicha moneda — xxx iij s

Otrosi dio e pago el dicho mayordomo de alquile
de dos asnos que acarrearon de la cal a la dicha obra
dies mrs de la dicha moneda — x s

Et despues desto lunes dies e seys dias del dicho
mes de Noviembre del dicho año este dia el dicho
mayordomo dio e pago a Juan [illegible] maestro
que labro en la dicha torre con gente [illegible] de Jornal
dies e ocho mrs de la dicha moneda — x viij s

Et despues desto martes dies e siete dias del dicho
mes de Noviembre del dicho año este dia el dicho ma
yordomo dio e pago en presençia de mi dicho escrivano
al dicho Juan Dalcaras maestro que labro en la dicha
lavor con gente movida de Jornal dies e ocho mrs
de la dicha moneda — x viij s

Otrosi en este dicho dia en presençia de mi dicho escrivano
e de los testigos de yuso escriptos pedro de Fonces
valles peraylo vezino de la dicha ciudad se otorgo
por pagado del dicho mayordomo de dos bigas que
dis que le vendio para los bastimentos de la dicha torre
a presçio de quinze mrs cada una biga que son trey
ta mrs de la dicha moneda / testigos pero sanchez
papaluo e pero alfonso corredor vezinos de
maçaa — xxx s